

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0867-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Carlos Segundo Delgado Menoscal**, en contra de la sentencia de 10 de abril del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de hábeas data Nro. 0041-2012, 0931-2011, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación, revoca la resolución subida en grado, dictada el 9 de enero del 2012, por el Juzgado Segundo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manta, en la cual se resolvió declarar con lugar la acción seguida en contra del Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí", y se dispone que el término de 8 días se le entregue la información solicitada, entre ellos copias del expediente administrativo completo seguido en contra del accionante, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 13 del 2.012



Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso **No. 0012-12-JD**.

MRB/LFJ

